

## INFORME DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA HCDN

Referencia: EX-HCD:0005320/2022-DAI N° 87/2023

### DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

De acuerdo con la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y un componente principal de su sistema de control interno. En tal sentido, el plan de actividades de la Dirección de Auditoría Interna (DAI), validado por la Secretaría Administrativa, prevé como proyecto de trabajo el practicar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) implementado para la contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN.

### 1. Propósito del examen y alcance de la revisión

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el Ex-HCD: 5320/2022, por el cual tramita la Licitación Privada N° 09/2022, conforme artículo 9°, incisos y apartados 1, a); 2, b); 3, a) y c) y 6, b) de la RP N° 1073/2018, cuyo objeto es la "Adquisición de Insumos para el mantenimiento de los tableros eléctricos de comando y automatización ubicados en el Palacio Legislativo y en los Edificios Anexo A, B, C y D de la HCDN".

El objetivo de la presente intervención ha sido el de verificar la regularidad del procedimiento de formación del contrato administrativo. En ese sentido, la Dirección General Administrativo Contable (DGAC) de esta HCDN ha puesto a nuestra disposición el expediente de referencia y provisto la información y aclaraciones que hemos considerado pertinente solicitarle.

### 2. Análisis

Teniendo en cuenta lo visto en el expediente de referencia y el alcance de nuestra revisión, podemos informar que:

2.1. En el trámite previo a la aprobación del procedimiento han intervenido, de acuerdo a sus competencias, la Secretaría Administrativa (fs. 19) y los Departamentos de Patrimonio (fs. 21/22) y de Presupuesto (fs. 24).

2.2. El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con lo previsto para casos de esta naturaleza en el artículo 9°, incisos y apartados 1, a); 2, b); 3, a) y c) y 6, b) del Reglamento y ha sido autorizado por funcionario/a competente (D CA-DIR 065/2022, fs. 66/105).

2.3. En lo que respecta a la publicidad de los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad administrativa desarrollada en el citado expediente, se destaca que han sido

incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público. Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, previstos en el artículo 4°, incisos c) y d), del citado Reglamento. En particular, el procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigido por el artículo 30 inciso 2 del Reglamento (fs. 106/108).

2.4. Se advierte que la Comisión Evaluadora al momento de emitir el dictamen de evaluación de ofertas N° 43/2022 (fs. 182/184) no se encontraba constituida por los tres miembros que prevé el Capítulo II- punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II de la DSAD N° 354/2018). Sin perjuicio de ello, la Secretaría Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo III punto "b" del mismo reglamento, autorizó la firma del acta de evaluación de ofertas por dos integrantes (cfr. fs. 181).

2.5. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen jurídico previo al acto de autorización del procedimiento y de la aprobación de los pliegos de bases y condiciones y el dictamen previo al acto de adjudicación (Dictamen N° 220/222 - fs. 62/64 - y Dictamen N° 334/2022 - fs. 196/199).

2.6. El trámite de la contratación y su adjudicación han sido aprobados por acto de autoridad competente (D CA-DIR N° 096/2022, fs. 204/208). Se adjudicaron los renglones 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 29, 30, 31, 42, 43 y 47 a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA SRL, por un importe de \$ 1.180.133, y los renglones 34, 35, 36, 37 y 38 a la firma CAVEGO SA. Asimismo, se declararon desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 39, 40, 48, 49 y 50 y fracasados los renglones N° 41, 44, 45 y 46.

2.7. Las órdenes de compra comunicada a las adjudicatarias replican las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación (OC N° 93/2022, fs. 218/220 y OC N° 94/2023, fs. 226/228).

2.8. La firma adjudicataria ELECTRICIDAD CHICLANA SRL integró la garantía de cumplimiento del contrato, adjuntando un pagaré (fs. 224). Mientras que la firma CAVEGO SA se encontró exceptuada de esa obligación (fs.231).

### **3. Observaciones**

Del análisis de las actuaciones se observa que:

- a) No se encuentra agregado a las actuaciones el acta de recepción de la Comisión de Recepción, ni constancias del área requirente sobre la entrega, ya sea total o parcial, de los bienes adquiridos (cfr. Título X del Reglamento de Contrataciones y DSAD N.º 354/2018).

### **4. Conclusión**

Como resultado de nuestro examen, entendemos correctamente aplicado e implementado el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por la

Resolución Presidencial N°1073/2018, y cumplido por las áreas involucradas, para la formación del contrato administrativo. Sin perjuicio de ello, se recomienda que se incorpore a las actuaciones, antes de su archivo, el acta de recepción de los bienes adquiridos.

R.N.C.
L.M.V.L.
J.C.
A.G.S.

**Buenos Aires, 1 de noviembre 2023**



**Dra. LAURA M. V. LISSI**  
Jefa de Departamento de Auditoría Legal  
Dirección de Auditoría Interna  
H.C.D.N.



**Dra. Alejandra Saudino**  
Directora  
Dirección de Auditoría Interna  
H.C.D.N.

